EJECUTIVO SINGULAR
RAD N°2011-00142-00
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.
Sírvase proveer
Sincelejo, octubre 02 de 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 366, numeral 1, del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho el día 18 de agosto de 2020 (Fl. 50 del cuaderno principal).

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:	2-oct-2020
FECHA INTERES DE MORA DESDE	12-may-2018
DIAS EN MORA:	860
TASA DE MORA:	23,42%
CAPITAL	$ 979.800

Valor Liquidación							
INTERESES DE MORA	979.800	X	23,42% / 360	X	860	=	$ 548.176
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						=	**$ 548.176**

SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho el día octubre 02 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 107
FECHA: 05/10/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

DCA

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d1416435e7a6c11bc017bf5fdc71affbf4636e70246d0ec06b31a64c8f9642c

Documento generado en 04/10/2020 11:33:37 p.m.

DCA